



**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".**

Contrato de Prestación de Servicios

No. 01-AYTOMXL-OM-AD-59-26

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jesús V. Muñoz



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS RAMÓN MONTIJO ROSAS / EXTINGUIDORES DE MEXICALI, POR SU PROPIO DERECHO EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante la exhibición de copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California la Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez de fecha 01 de octubre del 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde a la Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, por lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que cuenta con suficientes recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestal 07-003-070-A047-003-001-35708-1-110126-000.
- 1.6.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.7.- Que mediante oficio número MANTENIMIENTO/224/2026 de fecha 11 de junio del 2026, el Jefe de Departamento C. Carlos Osiris Dena Rodríguez solicitó el mantenimiento anual preventivo, correctivo y recarga de los extintores.



1.8.- Que las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

2.2.- Que precisa su domicilio en Avenida **De los Aires no. 528 Colonia El Oasis**, Código Postal No. 21600 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **MORJ7406164Z3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos "A" y "B" de este contrato y las demás normas que regulan el servicio acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. -"El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la realización de la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., consistente en Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recargas de Extintores según detalle y características técnicas especificadas en este contrato, en sus Anexos "A" y "B" que se llevarán a cabo en los lugares y ubicaciones que se establecen los mismos, y que a partir de este momento forman parte integral del presente instrumento, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en efectuar actividades de mano de obra que conlleven a dejar en estado óptimo para el uso de los extintores, establecidos en este contrato y sus Anexos "A" y "B".

El mantenimiento correctivo optando por la reparación parcial o total de los extintores, por lo que se aplicará los precios unitarios que aparecen en los Anexos "A" y "B" del presente documento, considerando mano de obra y refacciones nuevas. Por lo que "El Prestador"



deberá efectuar anticipadamente revisión minuciosa a los equipos y asesorar al supervisor del presente contrato de "El Municipio", si técnicamente lo requiere y en todo caso la conveniencia de efectuar o no tal servicio correctivo. La reparación o reemplazo de refacciones y/o componentes no se incluyen dentro del costo total de este contrato, serán facturados a "El Municipio" conforme a los costos establecidos en el Anexo "A", previa aprobación del titular del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor.

Los supervisores de "El Municipio" deberán gestionar ante el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor la elaboración de la solicitud de servicio correctivo y entrega al "El Prestador" para su ejecución.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", como también a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consiste en el desarrollo de todos los trabajos con personal técnico especializado y certificado, para el mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores, el cual se realizará de la siguiente forma:

- A. "El Prestador" realizará la prestación del servicio, de acuerdo a la capacidad y especificaciones de los extintores, de manera eficaz y oportuna conforme a lo solicitado por "El Municipio" y la legislación aplicable.
- B. Efectuar cada dos meses por parte del "El Prestador", la revisión y/o recargar todo el equipo que tenga deficiencias que consiste en: que suba o baje la presión durante el periodo de garantía, que es de 1 (un) año a partir de la fecha de la primera recarga, siempre y cuando no hayan sido accionados y/o haberles quitado el marchamo (Sello de seguridad) de cada extintor.
- C. Acudir al domicilio de "El Municipio" en caso de que sea solicitado por este último, independientemente de las visitas programadas, cuando el equipo se encuentra con fallas, dentro de las 48 horas siguientes al aviso correspondiente.
- D. Informar a "El Municipio", en caso de que los extintores se encuentren obsoletos o que no deben ser sometidos a servicio, por lo que "El Prestador" notificará a "El Municipio", que deberá dar de baja dichos extintores.
- E. Proporcionar "El Prestador", a petición de "El Municipio", la información necesaria en relación al mantenimiento preventivo, correctivo y recarga del extintor.
- F. A no realizar adaptaciones a las partes de los extintores.
- G. En su caso, a transportar hacia y hasta las instalaciones de "El Prestador" del servicio, para lo cual, "El Prestador" deberá de realizar el transporte en un vehículo que cuente con sistema que garantice que los extintores no sufrirán ningún daño, ni sean accionados accidentalmente por el movimiento del vehículo.
- H. El personal que haga la recolección o entrega de los extintores, se presente debidamente identificado por credencial con foto expedida de "El Prestador".



- I. "El Prestador" realizará simulacros y capacitación al personal, entregará constancias al personal capacitado.
- J. El suministro de los agentes extinguidores proporcionados al equipo de "El Municipio" deberá cumplir con el Reglamento para el desarrollo de actividades de venta, renta, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendios del Municipio de Mexicali Baja California.
- K. La autorización por H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali, B. C.

Tercera. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 4 (Cuatro) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - La prestación del servicio materia del presente, deberá efectuarse a partir del 15 de julio a de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la disponibilidad presupuestal para el periodo convenido y cotización de fecha 01 de julio de este año presentada por "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto total de **\$125,895.60 M.N.** (Ciento veinticinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) que ya incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado al cual se le hará la retención del Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 1.25%, el cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - En una sola exhibición el 100% (cien por ciento) del mínimo marcado en el contrato, el cual se realizará el pago, al terminar el servicio de mantenimiento y recarga a entera satisfacción del titular del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor.

"Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libre de error. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.



Séptima.- supervisión del servicio.- El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de "El Municipio" a través del Jefe de Departamento Carlos Osiris Dena Rodríguez será el responsable de llevar el registro y control de los servicios realizados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así mismo de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico. Una vez recibida la factura junto con la solicitud de servicio del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando los conceptos y precios correspondientes a facturar de acuerdo al anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, remitirá la factura, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas a la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Octava. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos, se obliga a realizar la prestación de servicio, objeto de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

- a) "El Prestador" se compromete a realizar el servicio dentro de 40 (cuarenta) días hábiles a partir de la firma de este contrato.
- b) La prestación del servicio deberá realizarse en los lugares y ubicaciones que se especifican en el Anexo "B" de este contrato. **Con la presencia del supervisor del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor según se trate, mismos que se encuentran ubicados en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Novena. - Responsabilidad. - La prestación de los servicios se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los citados servicios, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, costos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios y/o bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas



establecidas en el presente contrato y sus anexos "A" y "B" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios o bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios y/o bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios y/o bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios y/o bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito al departamento de Mantenimiento Oficialía Mayor y al "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Decima. - Realización. - Los servicios convenidos se entregarán conforme a lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato, sus Anexos "A" y "B".

Decima Primera. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda- Garantía. El Prestador" se obliga a suscribir dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un **pagaré a la vista y a la orden** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali Baja California, Código Postal 21000, por el equivalente al diez por ciento **(10%) del monto total sin incluir el I.V.A.**, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$ 11,657.00 M.N. (Once mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al



monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

$Pd =$ penalización diaria

$Nda =$ número de día de atraso

$Vbsepa =$ valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

$Pca =$ pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en los Anexos "A" y "B" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta.- De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

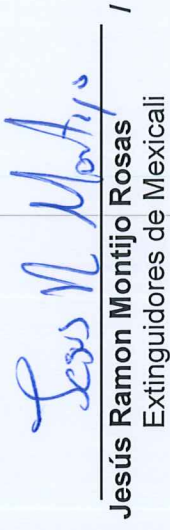
Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **15 días del mes de julio de 2026.**

Por "El Municipio"

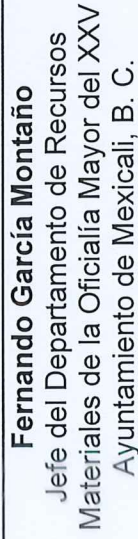
Por "El Prestador"

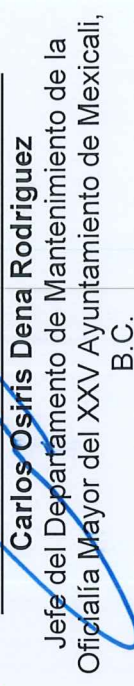

Claudia Lorenia Beltrán Gonzalez
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.


Jesús Ramon Montijo Rosas
Extinguidores de Mexicali

Testigo:

Testigo:


Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.


Carlos Osiris Dena Rodriguez
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.



ANEXO "A"

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-59-26

EXTINTORES	Cantidad	Precio Unitario M.N.	IMPORTE M.N.
Carretilla Polvo Químico Seco A, B, C 70 kgs	6	\$ 2,900.00	\$ 17,400.00
Co.2 (Hielo Seco) 5 lbs	7	\$ 390.00	\$ 2,730.00
Co.2 (Hielo Seco) 10 lbs	8	\$ 490.00	\$ 3,920.00
Carretilla Polvo Químico Seco A, B, C 1 kg	39	\$ 150.00	\$ 5,850.00
Carretilla Polvo Químico Seco A, B, C 2 kgs	29	\$ 200.00	\$ 5,800.00
Carretilla Polvo Químico Seco A, B, C 4.5 kgs	198	\$ 350.00	\$ 69,300.00
Carretilla Polvo Químico Seco A, B, C 6 kgs	15	\$ 390.00	\$ 5,850.00
Carretilla Polvo Químico Seco A, B, C 9 kgs	8	\$ 400.00	\$ 3,200.00
Agua Presión (A) 2.5 Gls	14	\$ 180.00	\$ 2,520.00
		SUBTOTAL	\$116,570.00
		I.V.A. 8%	\$ 9,325.60
	324	TOTAL	\$ 125,895.60
		(-) Retención I.S.R. 1.25%	

TOTAL: CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL

**Costos de accesorios no incluidos en el presente
contrato para remplazar los dañados en su caso, y son
los siguientes:**

manómetro \$70.00
Fajilla (sujeta manguera) \$60.00
válvula \$55.00
vástago de plástico \$70

- Autorización por H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali B.C. Registro DHCB-DT-23-003-2020.

Jesus de la Cruz



ANEXO B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	SUMA DE EXTINTORES	PALACIO MUNICIPAL	ZONA CENTRO	SERVICIOS MÉDICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	VARIAS DEPENDENCIAS	TEATRO CINELUX	TOTAL:	
CARRETELLA POLVO QUIMICO SECO 1KG		107	18	8	110	39	16	25	15
CARRETELLA POLVO QUIMICO SECO 2KG		7						8	8
CARRETELLA POLVO QUIMICO SECO 4.5KG		86	14					20	198
CARRETELLA POLVO QUIMICO SECO 6KG								45	15
CARRETELLA POLVO QUIMICO SECO 9KG					8				8
CARRETELLA POLVO QUIMICO SECO 70 KGS					6				6
CO2 HIELO SECO 5 LBS		2			1			4	7
CO2 HIELO SECO 10 LBS		4							8
Agua Presión H2O DE 2.5GL		8							14

ANEXO "B" DEL CONTRATO 01-AYTOMXL-OM-AD-59-26
PRESTADOR DE SERVICIOS: JESUS RAMON MONTIJO ROSAS / EXTINGUIDORES DE MEXICALI

UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES POR DEPENDENCIA

[illegible]

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINORES.

UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES POR DEPENDENCIA

PRIMER PISO									
COMERCIO AMB. INTERIOR						1			
BAJADA ESCALERA COMERCIO AMB.						1			
RECEPCION COMERCIO AMB.						1			
PASILLO RECLUTAMIENTO						1			
PASILLO COMITÉ CIUDADANO S. PÚBLICA						1			
PASILLO BAJANDO ESCALERAS R. CIVIL						1			
COMEDOR						1			
RECEPCION SINDICATURA									
RECEPCION RECAUDACION DE RENTAS						1			
SEGUNDO PISO									
ECOLOGIA INTERIOR						1			
ECOLOGIA EXTERIOR						1			
IMIP EXTERIOR						1			
IMIP INTERIOR						1			
PRESIDENCIA INTERIOR								1	
GESTION AMBIENTAL EXTERIOR								1	
GESTION AMBIENTAL INTERIOR						1			
PASILLO COPLADEM						1			
EDIFICIO TEATRO "LUX" REGISTRO CIVIL	0	0	0	0	0	20	0		
TOTAL						34			
TOTAL	42					34			
TOTAL						34			

ANEXO "B" DEL CONTRATO 01-AYTOMXL-OM-AD-59-26									
PRESTADOR DE SERVICIOS: JESUS RAMON MONTIJO ROSAS / EXTINGUIDORES DE MEXICALI									
UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES POR DEPENDENCIA									
DEPENDENCIA	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 1KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 2KG 4.5KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 6KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 9KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 70 KGS	CO2 HIELO SECO 5 LBS	CO2 HIELO SECO 10 LBS	Agua Presión H2O DE 2.5GL	
SERVICIOS MEDICOS CENTRO CIVICO									
COMERCIO AMB.		1							
DISCAPACIDAD		1							
CONSULTORIOS		2							
EXTERIOR		2							
TOTAL		6							
SERVICIOS MEDICOS INDEPENDENCIA									
RECEPCION		1							
INTERIOR DE OFICINAS		1							
TOTAL		2							
TOTAL		8							

Isis V. Valtieri

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS																
DEPENDENCIA		CARRETERILLA POLVO QUIMICO	SECO 1KG	CARRETERILLA POLVO QUIMICO	SECO 2KG	CARRETERILLA POLVO QUIMICO	SECO 4.5KG	CARRETERILLA POLVO QUIMICO	SECO 6KG	CARRETERILLA POLVO QUIMICO	SECO 9KG	CARRETERILLA POLVO QUIMICO	SECO 70 KGS	CO2 HIELO SECO 5 LBS	CO2 HIELO SECO 10 LBS	Agua Presión H2O DE 2.5GL
TOTAL						3				2						
OFICINAS INTERNAS						3										
COORDINACION ADM.																
AREAS VERDES																
OFICINAS ADM.		1														
ESTANCIA DE ESPERA		2														
CHECKADOR		1														
ALMACEN INTERIOR		1														
ALMACEN EXTERIOR		1														
VIVERO EXT. ALMACEN		1														
CASETA EXTERIOR		1														
TOTAL				8												
LIMPIA XOCHIMILCO																
OFICINAS ADM.		1														
ALMACEN INTERIOR		1														
ALMACEN EXTERIOR		1														
ALMACEN INTERIOR		4														
CASETA																
OFICINAS ADM. EXTERIOR																
TOTAL		4		1		2		6		2						
INSPECCION Y ASEO																
OFICINAS INTERNAS		16														
ALMACEN		1														
BARRIDO MANUAL ZONA CENTRO		1														
BARRIDO MANUAL CENTRO C. 08																
TOTAL		16				5						1				
LIMPIA ZACATECAS																
OFICINAS INTERNAS		2														
LAVADO EXTERIOR		1														
ALMACEN TRAILA		1														
TALLER DE PINTURA		1														
CASETA																
ALMACEN CHECADOR																
ESTANCIA DE DESCANSO																
TOTAL		0						5		1		2				

Jesus K. Malye

ANEXO "B" DEL CONTRATO 01-AYTOMXL-OM-AD-59-26									
PRESTADOR DE SERVICIOS: JESUS RAMON MONTIJO ROSAS / EXTINGUIDORES DE MEXICALI									
UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES POR DEPENDENCIA									
DEPENDENCIA	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 1KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 2KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 4.5KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 6KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 9KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 70 KGS	CO2 HIELO SECO 5 LBS	CO2 HIELO SECO 10 LBS	Agua Presión H2O DE 2.5GL
ALUMBRADO PÚBLICO		1	2						
OFICINAS			2						
ALMACEN			2						
SOLDADURA			2						
SEMAFORIZACION			1						
SUPERVISORES			1						
SALA CONTROL BISOM			1					1	
CANASTILLA			1						
TOTAL		1	10					1	
TRANSFERENCIA PARAISO									
CASETA					2				
ESTANCIA				1	2				
PATIO				1		2			
TRACTO CAMION									
TOTAL			0	2	4	2			
LIMPIA PONIENTE									
LIMPIA PONIENTE	19	6					1		
TOTAL	19	6					1		
RELLENO SANITARIO									
TOTAL									
GRAN TOTAL	39	16	25	15	8	6	1		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESTADOR DE SERVICIOS: JESUS RAMON MONTIJO ROSAS / EXTINGUIDORES DE MEXICALI

UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES POR DEPENDENCIA

VARIAS DEPENDENCIAS	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 1KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 2KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 4.5KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 6KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 9KG	CARRETILLA POLVO QUIMICO SECO 70 KGS	CO2 HIELO SECO 5 LBS	CO2 HIELO SECO 10 LBS	Agua Presión H2O DE 2.5GL
---------------------	---	---	---	--	--	---	----------------------------	-----------------------------	------------------------------------

PLAZA FIESTA

CENTRO CIVICO

**HUERTAS DE LA
PROGRESO**

SINDICATURA						2			
TOTAL									
DERECHOS HUMANOS						2			
TOTAL									
TRANSPARENCIA						1			
TOTAL									
SINDICATURA						3			
TOTAL									
ARCHIVO DE CATASTRO						10	1		
TOTAL						18	1		

[illegible][illegible]